



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 1 de 21

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. MARCO LEGAL	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	5
4. DEFINICIÓN DE ÁREAS DE PLANIFICACIÓN COMUNITARIA	5
5. DEFINICIÓN COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	7
6. DEFINICIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	8
7. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	8
8. FASES	10
8.1. FASE DE ALISTAMIENTO (ORGANIZACIÓN)	11
8.2 FASE DE DELIBERACIÓN	14
8.3. FASE DECISORIA.	16
8.4. FASE DE FORMULACIÓN	18
8.5. FASE PRECONTRACTUAL	18
8.6. FASE DE SEGUIMIENTO	21
9. ANEXOS	21

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
		Versión: 001
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Página 2 de 21

INTRODUCCIÓN

El municipio de Armenia mediante el Acuerdo 001 de Febrero 14 de 2011, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE PLANEACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* definiendo este mecanismo en su artículo 2 como :*“El Mecanismo de Planeación Comunitaria es un instrumento para la promoción del desarrollo municipal que deberá armonizar los procesos de planificación pública, con las acciones de gestión comunitaria desde las juntas de acción comunal y las juntas administradoras locales. Para estos efectos, el presente Acuerdo establece las áreas de intervención para adelantar ejercicios de planificación socioeconómica comunal, los mecanismos de planificación comunitaria, los procedimientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes comunales de desarrollo, así como el escenario institucional para el presupuesto participativo”*.

El acuerdo en mención contempla en su capítulo V lo relacionado con presupuesto participativo, definiéndolo como *“una herramienta de gestión participativa para que la destinación de una parte de los recursos públicos de inversión resulte de una decisión compartida con los actores comunitarios. De esta forma, el gobierno municipal genera una oportunidad real de participación comunitaria en igualdad condiciones para fortalecer la gestión de las organizaciones de base, y garantizar el entorno institucional para promover este instrumento”* y en su artículo 25 define la ruta de implementación.

Este documento denominado guía de implementación de presupuesto participativo, contribuye a planificar las fases desarrolladas en el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011 y determinar los periodos tiempo en los cuales la comunidad y las dependencias del Municipio de Armenia deben intervenir para deliberar, asesorar, decidir, formular el proyecto y hacerle el seguimiento, para la inversión de los recursos públicos asignados a las diferentes áreas de intervención para la planificación comunitaria para cada vigencia.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 12, numeral 3 del artículo 21, numeral 5 del artículo 25 y numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo 001 de 2011, los proyectos presentados para ejecutar recursos del presupuesto participativo deben estar sujetos a las necesidades contempladas en los planes de desarrollo comunal.

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Versión: 001
		Página 3 de 21

En la vigencia 2015 la Contraloría Municipal realizó observación a la Secretaría de Desarrollo Social, sobre de las fases para desarrollar el presupuesto participativo en el municipio de Armenia, por lo cual se hace necesario elaborar un documento que contemple cada una de las fases de manera más detallada, como mecanismo para fortalecer el dialogo y la concertación entre el gobierno local y las organizaciones sociales y comunitarias

1. MARCO LEGAL

La Ley 152 de 1994 en su capítulo IX **Autoridades e instancias territoriales de planeación**, artículo 33. *Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales*; numeral 4 establece: “Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:”.

Así mismo, la honorable Corporación Concejo Municipal de Armenia, expidió el Acuerdo 001 de febrero 14 de 2011 “*Por medio del cual se establece el Mecanismo de Planeación Comunitaria del Municipio de Armenia, y se dictan otras disposiciones*”, norma que a nivel Municipal es rectora del mecanismo de Presupuesto Participativo en Armenia, regulado en el capítulo V “Del Presupuesto Participativo” artículo 23 y subsiguientes.

Este mecanismo regulado en el Acuerdo **001 de 2011** se establece como norma local rectora del proceso, a través del cual las administraciones territoriales estimulan la participación de la ciudadanía en los procesos *deliberatorios* y *decisorios* para que una parte de los recursos económicos se inviertan posterior a la participación y decisiones de la comunidad.

En el Plan Municipal de Desarrollo, “**Armenia Pa Todos 2020-2023**”, ACUERDO No. 165 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2020 – 2023 “ARMENIA PA´ TODOS**” El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009.

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Versión: 001
		Página 4 de 21

En el ARTÍCULO 10. EJE SOCIAL, LINEA ESTRATEGICA 1 “UN COMPROMISO CUYABRO” del Plan de Desarrollo Municipal “**Armenia Pa’ Todos 2020-2023**”. El principal descriptor del desarrollo de un territorio debe ser la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos. Todos los programas, planes de acción, proyectos y actividades, se orientarán hacia la inclusión social, la garantía de derechos y el combate a toda forma de discriminación en razón de género, etnia, religión, ubicación social; orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral, práctica de deporte formativo y competitivo, recreación y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos.

Dentro del EJE SOCIAL, LÍNEA ESTRATÉGICA 1 “UN COMPROMISO CUYABRO” Participación ciudadana, política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias (unidad de participación ciudadana y desarrollo local- Implementación Política Pública Comunal) Orientado a promover la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la interacción pública social mediante el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política.

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009, ACUERDA: ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 “Armenia Pa’ Todos”.

2. OBJETIVO

Fortalecer el liderazgo y la democracia participativa, generando espacios de formación, deliberación, decisión, ejecución y evaluación del Presupuesto Participativo a través de la implementación de la guía metodológica.

Especificar cada una de las fases para la construcción anual del presupuesto participativo contempladas en el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011, definiendo los tiempos para desarrollar cada una de estas en cronograma anexo.

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Versión: 001
		Página 5 de 21

3. ALCANCE

Que las organizaciones sociales y comunitarias de las áreas de planificación comunitaria, los miembros del Comité de Desarrollo Local Participativo y las diferentes dependencias y entidades descentralizadas del municipio de Armenia cuenten con un documento guía que les permita comprender y aplicar de manera eficiente cada una de las fases de implementación del presupuesto participativo como lo determina el Acuerdo 001 de 2011; para lo cual, las Secretarías y/o los Departamentos Administrativos y Entidades Descentralizadas de la Administración Municipal, dispondrán de un funcionario que acompañe y sirva de enlace en el proceso desde su etapa inicial hasta su ejecución, con el fin de dar la orientación precisa y pertinente a las comisiones de los Proyectos de Presupuesto Participativo de las diez comunas y el Sector Rural de acuerdo a los procedimientos jurídicos, técnicos y de ejecución; que garantice el óptimo desarrollo en cada una de las fases de acuerdo a su viabilidad, destinación y titularidad en cada uno de los sectores elegidos por los comunales.

Igualmente, establecer como mínimo una mesa de trabajo de avance en cada una de las fases de desarrollo de la **GUÍA, RUTA METODOLÓGICA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, completando así (6) mesas de trabajo mínimamente, presididas por el COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (CODELPA) y el acompañamiento de la UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y los actores del proceso de acuerdo a los sectores elegidos por los comunales según la naturaleza de los proyectos, en donde las Secretarías, los Departamentos Administrativos y los Entes Descentralizados de la Administración Municipal; establezcan previamente una lista de chequeo de la documentación a allegar como insumo de acuerdo a su funcionamiento organizacional en armonía con las Secretarías de Hacienda y el Departamento Administrativo de Jurídica que permitan constatar la eficacia de los documentos presentados por las comisiones de los proyectos de Presupuesto Participativo de las diez comunas y el Sector Rural antes de radicar los proyectos en la Secretaría de Desarrollo Social.

4. DEFINICIÓN DE ÁREAS DE PLANIFICACIÓN COMUNITARIA

*En el capítulo II artículo 7º del Acuerdo 001 de 2011 se define **AREA DE PLANIFICACIÓN COMUNITARIA URBANA**. Para efectos de la planificación comunitaria en el suelo urbano se asume*

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
		Versión: 001
		Página 6 de 21

la división política administrativa de Armenia en comunas y barrios, definida en los Artículos 81 (plano 21) y 82, y los párrafos 1, 2, 3 y 4 de este último, del Acuerdo 019 del 2009, por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial.

*De igual forma el artículo 8. Define las **ÁREAS DE PLANIFICACIÓN COMUNITARIA RURAL**. Para efectos de la planificación comunitaria en el suelo rural se asume la delimitación rural de veredas, plano 22 estipulada en el artículo 186 del Acuerdo 019 del 2009, por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial. Para efectos de este documento se denominarán comunas urbanas y sector rural.*

ARTÍCULO 9º. CONSOLIDADO DE LAS AREAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN COMUNITARIA. *Para la aplicación del presente Acuerdo y el desarrollo del Mecanismo de Planificación Comunitaria, se describen las áreas de intervención para la planificación comunitaria establecidas en los artículos 7 y 8 del presente acuerdo:*



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 7 de 21

No. Comuna	Condición	Denominación y cobertura
1	Comunas urbanas	Comuna Uno: Centenario
2		Comuna Dos: Rufino José Cuervo Sur
3		Comuna Tres: Alfonso López
4		Comuna Cuatro: Francisco de Paula Santander
5		Comuna Cinco: El Bosque
6		Comuna Seis: San José
7		Comuna Siete: El Cafetero
8		Comuna Ocho: Libertadores
9		Comuna Nueve: Los Fundadores
10		Comuna Diez: Quimbaya
	Zonas rurales (Veredas)	El Caimo: (Zona urbana, Vereda El Caimo, Vereda Marmato, Vereda San Pedro, Vereda Golconda y Vereda Cristales)
		Mesopotamia: (Vereda Mesopotamia)
		(Vereda El Mesón, Vereda La Patria)
		Puerto Espejo: (Vereda Pantanillo , Vereda La India, Vereda Puerto Espejo, Vereda Zulaybar, Vereda La Revancha, Vereda Aguacatal)
		Murillo: (Vereda Murillo, Vereda Santa Ana, Vereda Rhin y Vereda El Edén)

Imagen 1, tomada de: Acuerdo 001 Febrero 14 de 2011. Pag 3.

5. DEFINICIÓN COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

*El comité de desarrollo local participativo de Armenia (CODELPA) tal como lo establece el artículo 13 del acuerdo 001 de 2011. Se crea como órgano dinamizador de la planeación participativa en el ámbito de gestión de las áreas de intervención de la planificación comunitaria de que trata el artículo 9ª del presente Acuerdo. **Es una instancia para la concertación, planeación y seguimiento de la gestión comunitaria**, y su articulación con los procesos de desarrollo socio-económico y territorial del municipio. Constituye un escenario para promover*

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Versión: 001
		Página 8 de 21

la integración de los agentes locales del desarrollo en torno a los procesos de planificación comunitaria, y al aumento de la capacidad de gestión de las organizaciones sociales de base.

6. DEFINICIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo 001 de 2011, el presupuesto participativo es una herramienta de gestión participativa para que la destinación de una parte de los recursos públicos de inversión resulte de una decisión compartida con los actores comunitarios.

De esta forma, el gobierno municipal genera una oportunidad real de participación comunitaria en igualdad de condiciones para fortalecer la gestión de las organizaciones de base, y garantizar el entorno institucional para promover este instrumento.

7. RUTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La construcción anual del presupuesto participativo comprende las siguientes fases, soportadas en el artículo 25 del acuerdo 001 de 2011, el cual se transcribe:

1. *En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, en particular en el **Plan Plurianual de Inversiones**, se generará un componente denominado Presupuesto Participativo, que no podrá ser inferior al 5 % de los recursos propios dedicados a inversión en dicho plan. En todo caso el valor total de este componente no será inferior al 5 % del Presupuesto de recursos propios dedicados a Inversión del Municipio en cada anualidad.*
2. *Desde la estructuración del presupuesto para cada vigencia de gobierno, **la Alcaldía definirá el monto específico del presupuesto de inversión que asignará para ese año, así como los sectores en donde se focalizarán esos recursos**, en atención a las reales condiciones financieras del municipio, las prioridades de desarrollo, y consensos alcanzados con los actores comunitarios.*
3. *El Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el CODELPA distribuirán el monto asignado de Presupuesto Participativo para cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria, en atención a sectores poblacionales, y al resultado de priorización del diagnóstico participativo, a la ficha básica municipal, entre otros, que garanticen una asignación en atención a principios de equidad social y solidaridad territorial. Para estos fines se concertarán los sectores de distribución y se hará presentación pública de los mismos.*
4. *El CODELPA, actuando como Comité Directivo del Presupuesto Participativo definirá los sectores para la inversión y los perfiles de proyectos susceptibles de aplicar ese año a financiación del presupuesto participativo, interactuando con las comisiones de presupuesto de*



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 9 de 21

las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal. Así mismo, promoverá la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, y actuará como última instancia ante cualquier inquietud y conflicto surgido en el proceso.

5. Cada una de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal promoverán asambleas comunales en cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la discusión y definición de los perfiles de proyectos de inversión, según las líneas o sectores determinados y el monto total asignado a cada sector.

6. El Departamento Administrativo de Planeación, el comité Técnico/operativo del CODELPA y la Secretaría de Desarrollo Social harán acompañamiento técnico a los representantes de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la formulación técnica de los proyectos en la metodología general vigente y su radicación ante el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

7. La orientación técnica y la definición financiera de los proyectos será revisada y validada por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema, según los sectores de inversión previamente definidos.

8. De conformidad con el concepto jurídico y la directriz técnica de la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, se definirá la forma de ejecución y tipo de contratación o convenio a realizar para cada proyecto.

9. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal viabilizará los proyectos y apoyará internamente los trámites presupuestales y contractuales de los proyectos.

10. La definición de los ejecutores de los proyectos será pública y de manera preferente con actores relacionados con la misma área de intervención de planificación comunitaria donde se realizará la inversión.

11. La interventoría de proyecto podrá ser realizada por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, o bien podrá adelantarse la contratación de una interventoría general para la totalidad de proyectos de presupuesto participativo de esa vigencia.

12. Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria podrán adelantar el control social a los proyectos de su presupuesto participativo.

13. Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria presentarán informe de seguimiento del proceso y resultados de los proyectos al CODELPA.



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 10 de 21

14. En la rendición de cuentas de que trata el artículo 13 del presente Acuerdo, se tendrá el presupuesto participativo como asunto prioritario.

15. La Alcaldía presentará un informe general de resultados del proceso del presupuesto participativo para cada vigencia de su aplicación al Concejo Municipal de Armenia y al CODELPA.

16. Los actores que intervienen de manera directa en el proceso de acuerdo al sector elegido en la Administración Municipal por las Comisiones de las diez Comunas y el Sector Rural del Municipio de Armenia, ASUMIRAN de carácter obligatorio el diligenciamiento de la Matriz de seguimiento de los proyectos con el Presupuesto Participativo a través del siguiente enlace DRIVE y/o que se establezca para las futuras vigencias del Presupuesto Participativo:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1GOEzVVRAzBUhvoJjk3Zo4UnhRZcq6TS3/edit?usp=sharing&oid=113479415297252389191&rtpof=true&sd=true>

El Comité de Desarrollo Local Participativo de Armenia (CODELPA) hará el control de la actualización de la Matriz de Seguimiento a través de su comité operativo, por lo cual solicitará a cada sector elegido el funcionario de su dependencia que nutra y actualice la Matriz de Seguimiento de los Proyectos con el Presupuesto Participativo con el acompañamiento de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

8. FASES

Posterior a que el Departamento Administrativo de Hacienda da a conocer al Departamento Administrativo de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social y el CODELPA el techo presupuestal equivalente al 5% de los ingresos propios calculados para la inversión, se inician las siguientes fases:

FASE DE
ALISTAMIENTO

FASE DE
DELIBERACION

FASE DE
DECISIÓN

FASE DE
FORMULACION

FASE
PRECONTRACTUAL

FASE DE
SEGUIMIENTO

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Versión: 001
		Página 11 de 21

8.1. FASE DE ALISTAMIENTO (ORGANIZACIÓN)

8.1.1. En aplicación del numeral 3 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011, se debe realizar:

“El Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el CODELPA distribuirán el monto asignado de Presupuesto Participativo para cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria, en atención a criterios poblacionales, y al resultado de priorización del diagnóstico participativo, a la ficha básica municipal, entre otros, que garanticen una asignación en atención a principios de equidad social y solidaridad territorial. Para estos fines se concertarán los criterios de distribución y se hará presentación pública de los mismos”. Numeral 3 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011. Hoja 13.

Una vez l7

8.1.2. En atención al numeral 4 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011, se debe llevar a cabo:

“El CODELPA, actuando como Comité Directivo del Presupuesto Participativo definirá los criterios para la inversión y los perfiles de proyectos susceptibles de aplicar ese año a financiación del presupuesto participativo, interactuando con las comisiones de presupuesto de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal. Así mismo, promoverá la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, y actuará como última instancia ante cualquier inquietud y conflicto surgido en el proceso. Numeral 4 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011. Hoja 14.

Para el cumplimiento de esta fase, se debe realizar mesa de trabajo con las comisiones de Presupuesto Participativo de las Juntas de Acción Comunal y el acompañamiento de las Juntas Administradoras Locales, promoviendo la participación de organizaciones sociales y comunitarias. En esta fase se debaten y definen los sectores para la inversión y los perfiles de los proyectos para la financiación del Presupuesto Participativo de la vigencia que se discute. Así mismo, se hará acercamiento estratégico de los sectores de la Administración Municipal con las comisiones de los Proyectos con el Presupuesto Participativo de las diez Comunas y el Sector Rural, para socializar las condiciones y procedimientos organizacionales que permitan la radicación efectiva y la participación asertiva de los comunales en el proceso.

Los enlaces de los sectores de la Administración Municipal con el acompañamiento del CODELPA en la fase de la Alistamiento, deberán informar a los participantes comunales de las diez Comunas y el Sector Rural sobre los programas y proyectos que se están adelantando por parte de la Alcaldía Municipal, para que no coincidan con las necesidades y decisiones de los comunales. Es importante establecer como documento base el **Plan de Desarrollo Comunal**, el cual reúne de manera oficial las necesidades de las diferentes Comunas y el Sector Rural del Municipio de Armenia.

- Las fechas para la mesa de trabajo las define el CODELPA con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, enviando copia del acta a la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana. Para tal fin, el CODELPA con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, diseñarán un plan de trabajo en donde



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 12 de 21

establecerán un cronograma específico que determine las fechas de la totalidad de las mesas de trabajo.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO ORGANICO FASES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO				
N°	PERIODO	FASE	FECHA	JUSTIFICACIÓN
1	I. BIMESTRE	1 ALISTAMIENTO	Segunda semana de septiembre hasta la tercera semana de octubre (de la vigencia anterior)	Esta actividad es realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal debido a que ellos realizan la distribución presupuestal para cada comuna según los lineamientos y es socializada para su aprobación con CODELPA.
2	II. BIMESTRE	2 DELIBERACIÓN	Entre la segunda semana del mes de noviembre y la primera semana del mes de diciembre. (de la vigencia anterior)	Una vez conocido el porcentaje y valor definido en la distribución para cada comuna se socializa para que sea sometida a análisis y debate de los potenciales proyectos a ejecutar por la comunidad
3	III. BIMESTRE	3 DECISORIO	Entre la segunda semana de enero y la tercera semana de febrero	Se somete a mesas de trabajo en cada una de las comunas con sus correspondientes comités para la etapa de decisión de los proyectos.
	IV.	4 FORMULACIÓN	Segunda semana de marzo y primera semana de mayo	En el ejercicio del principio de celeridad y planeación administrativa se establece la necesidad de radicación de los proyectos por parte de las comisiones de las JAC en la secretaría de desarrollo social.
			Entre la segunda y la cuarta semana de mayo	Esta etapa se emplea para: correcciones, modificaciones y aprobaciones de los proyectos con el presupuesto participativo presentados por las comisiones de las JAC.



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 13 de 21

5	V. BIMESTRE	5 PRECONTRACTUAL	Primera semana de junio y primera semana de agosto	Este proceso se lidera por los equipos jurídicos de cada una de las secretarías involucradas de acuerdo al sector, condicionado al plan anual de adquisiciones y a la modalidad contractual.
6	VI. BIMESTRE	✓ 6 SEGUIMIENTO	DURANTE TODO EL PROCESO.	Se realizará reuniones de seguimiento de manera constante durante el desarrollo de todas las fases hasta la ejecución de los proyectos con el Presupuesto Participativo. (Desde el momento de la asignación del proyecto en la oficina competente por sector hasta la finalización con la suscripción del contrato.
		✓ EJECUCIÓN	Primera semana de noviembre y última semana de diciembre	
		✓ ENTREGA	Primera semana de noviembre y última semana de diciembre	

1. FASE DE ALISTAMIENTO:

- La convocatoria la debe realizar el CODELPA mediante oficio, con mínimo ocho (8) días de anticipación a la fecha de la mesa de trabajo, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana, quienes realizarán el acompañamiento durante el desarrollo de la fase.
- De conformidad con el párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo 001 de 2011, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal brindará acompañamiento y asesoría al CODELPA en las mesas de trabajo que se realicen para debatir y definir los sectores para la inversión y los perfiles de proyectos para la financiación del presupuesto participativo de la vigencia que se discute.
- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana, brindará acompañamiento en la reunión, levantará el acta y demás evidencias que sirvan para la consolidación del proceso, las cuales serán archivadas en las respectivas carpetas como insumo de antecedentes, que permitan establecer planes de mejoramiento para la optimización del proceso en las vigencias futuras.
- Una vez se definan los sectores para la inversión y los perfiles de proyectos para la financiación del presupuesto participativo, los sectores involucrados (Secretarías, Departamentos Administrativos y/o dependencias descentralizadas) revisarán y brindarán asesoría necesaria; además acompañarán a los delegados de las comisiones de los proyectos del presupuesto

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Versión: 001
		Página 14 de 21

participativo de las diferentes comunas a adelantar las consultas de orden técnico, administrativo y jurídico de acuerdo al perfil del proyecto seleccionado.

8.2 FASE DE DELIBERACIÓN

En aplicación del numeral 5 y 6 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011 las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal promoverán asambleas comunales en cada una de las comunas urbanas y sector rural del municipio de Armenia para la discusión y definición de los perfiles de proyectos de inversión, según las líneas o sectores determinados y el monto total asignado a cada sector.

✓ **Para llevar a cabo esta fase se deben seguir los siguientes pasos:**

- 8.2.1. El cronograma para las asambleas comunales lo define el CODELPA con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y deberá enviarlo a la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana.
- 8.2.2. El cronograma será comunicado a las Juntas Administradoras Locales y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal mediante oficio enviado por la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana.
- 8.2.3. La convocatoria la deben realizar las Juntas Administradoras Locales y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal; esta se debe hacer con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de celebración de la asamblea de deliberación.
- 8.2.4. La convocatoria la deben dirigir a la comunidad en general habitantes de la comuna, garantizando publicidad en el proceso, el cual se puede hacer a través de carteleras en lugares visibles, boletines de prensa, radiales y/o televisivos, además de los medios electrónicos existentes (llamadas, correo electrónico, mensajes de texto o WhatsApp y otros) y demás tipos de canales de comunicación que le permitan llegar al mayor número de habitantes de la comuna. Especificando la fecha, hora y lugar de la asamblea deliberatoria.
- 8.2.5. Los documentos que soportan las convocatorias deben ser enviados por las Juntas Administradoras Locales y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal a la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana con mínimo 5 días de anticipación a la realización de la asamblea. La Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana informará al CODELPA a través de sus coordinadores y la secretaría técnica sobre el soporte de la convocatoria con el fin de dar inicio al cronograma establecido.

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
		Versión: 001
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Página 15 de 21

- 8.2.6. El CODELPA con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana socializará los sectores de inversión y los perfiles de proyectos para la financiación del presupuesto participativo de la vigencia a la comunidad asistente a la asamblea.
- 8.2.7. En la asamblea se elegirán 3 personas para que integren la comisión de presupuesto participativo, quienes deberán ser personas reconocidas por la comunidad.
- 8.2.8. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana, brindará acompañamiento, levantará acta, registrará la asistencia y tomará registro fotográfico.
- 8.2.9. El registro de asistencia se tomará desde la hora inicialmente fijada y hasta pasados 20 minutos, una vez concluido este tiempo se leerá en voz alta la cantidad de personas registradas.
- 8.2.10. La comunidad asistente a la asamblea comunal, deliberará sobre los sectores de inversión y perfiles de proyectos socializados y elegirán en cuál de ellos invertir los recursos del presupuesto participativo; la decisión que se adopte será la que obtenga la mayor votación por parte de los asistentes registrados en la asamblea comunal y será informada en voz alta al cierre de la misma.

Nota: El Comité de Desarrollo Local Participativo (CODELPA), los enlaces de los diferentes Sectores de la Administración Municipal con el acompañamiento de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Secretaría de Desarrollo Social, informarán durante el desarrollo de la asamblea en la fase de Deliberación, si los perfiles de proyectos de inversión, según las líneas o sectores determinados elegidos y el monto total asignado a cada sector son viables por todo concepto de acuerdo a la normatividad legal vigente; para ello es necesario la participación obligatoria de los recursos humanos de la Administración Municipal teniendo como mínimo en la asamblea un delegado del Despacho (asesor, secretaria o departamento administrativo), delegado del Departamento de Jurídica, delegado Secretaría de Infraestructura, delegado del Departamento Administrativo de Planeación, delegado Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico, delegado de la Secretaría de las Tics y delegado de la Secretaría de Tránsito y Transporte SETTA. (El requerimiento para el acompañamiento al cronograma de mesas de trabajo se definirá por la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana).

- ✓ De la fase de deliberación:

8.2.11. VOTACIÓN.

Al momento de tomar decisiones en los escenarios de participación se tendrá que la modalidad de votación para estos efectos será la votación secreta y las decisiones que se adopten serán las que obtengan la mayor votación de los asistentes registrados.

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
		Versión: 001
		Página 16 de 21

8.2.11.1. VOTACIÓN SECRETA.

En documentos previamente diseñados, cada participante consignará en forma clara su voto frente a las propuestas que se sometan a votación, estos documentos diligenciados deberán ser depositados en urnas dispuestas para tales efectos. Posterior a la recolección de los votos serán contabilizados por el CODELPA y el personal de la Administración Municipal que acompañe el encuentro y en presencia de los participantes, los resultados deberán darse a conocer inmediatamente, de esta actuación se dejará constancia en el acta respectiva.

El diseño de los votos estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana.

Parágrafo 1: Para la votación de participantes con discapacidad o dificultad manifiesta, se debe velar por garantizar que aquellos puedan ejercer sus derechos de participación con imparcialidad, libertad, autonomía y confianza, buscando en todo momento generar condiciones de igualdad real. En caso de ser necesario, deben brindarles acompañamiento personal para que ejerzan su derecho al voto o ir a donde se encuentren ubicados dentro de las instalaciones del recinto para recibirlo.

Parágrafo 2: En caso de que las urnas contengan más votos que el número de asistentes con derecho al voto y a fin de equiparar el número de votos con los votantes válidos, procederán los responsables de contabilizar la votación a sacar al azar los votos sobrantes y los destruirán en presencia de todos los asistentes y dejando este hecho consignado en el acta.

8.3. FASE DECISORIA.

En atención a los numerales 5, 6 y 7 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011, se debe realizar:

- 8.3.1. La Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana y los coordinadores de los comités del CODELPA definirán dentro de los 5 días siguientes a la culminación de la asamblea de la fase de deliberación de cada comuna, las fechas en las que se llevarán a cabo las asambleas de la fase decisoria.
- 8.3.2. Los integrantes de las comisiones técnicas de presupuesto participativo deberán presentarse dentro de los 3 días siguientes a su elección, ante la Unidad de Participación Ciudadana con el fin de recibir acompañamiento, buscando la orientación técnica y definición financiera por parte del sector elegido.

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
		Versión: 001
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Página 17 de 21

- 8.3.3. Recopilarán toda la información necesaria para la formulación del proyecto de conformidad a la asesoría brindada por el CODELPA, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sector elegido y/o la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana hasta antes de dar inicio a la primera asamblea de la fase decisoria.
- 8.3.4. La convocatoria la deben realizar las Juntas Administradoras Locales y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal; esta se debe hacer con mínimo (4) días calendario de antelación a la fecha de celebración de la asamblea de decisión.
- 8.3.5. La convocatoria la deben dirigir a la comunidad en general habitantes de la comuna, garantizando publicidad en el proceso, el cual se puede hacer a través de carteleras en lugares visibles, boletines de prensa, radiales y/o televisivos, además de los medios electrónicos existentes (llamadas, correo electrónico, mensajes de texto o WhatsApp y otros) y demás tipos de canales que le permitan llegar al mayor número de habitantes de la comuna. Especificando la fecha, hora y lugar de la asamblea decisoria.
- 8.3.6. Los documentos que soportan las convocatorias deben ser enviados por las Juntas Administradoras Locales y las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal a la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana con mínimo 3 días calendario de anticipación a la realización de la asamblea.
- 8.3.7. En la asamblea los miembros de la comisión de presupuesto participativo socializarán la información recopilada, con el apoyo del sector elegido y someterán a votación los posibles proyectos.
- 8.3.8. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana, brindará acompañamiento, levantará acta, registrará la asistencia y tomará registro fotográfico.
- 8.3.9. El registro de asistencia se tomará desde la hora inicialmente fijada y hasta pasados 20 minutos, una vez concluido este tiempo se leerá en voz alta la cantidad de personas registradas.
- 8.3.10. La comunidad asistente a la asamblea comunal decidirá el proyecto a través del cual invertirán los recursos del presupuesto participativo de la vigencia que se discute; la decisión que se adopte será la que obtenga la mayor votación por parte de los asistentes registrados en la asamblea comunal y será informada en voz alta al cierre de la misma.

Nota: Establecer las fechas específicas en días calendario que coincidan con el plan de trabajo formulado por el CODELPA y la Matriz de seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social.

- ✓ La **MODALIDAD DE VOTACIÓN** será la misma indicada en la fase de deliberación.

	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Código: I-SO-PSP-009
		Fecha: 22/11/2021
		Versión: 001
	Secretaría de Desarrollo Social Proceso Desarrollo Social y Político	Página 18 de 21

8.4. FASE DE FORMULACIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011 se debe:

8.4.1 Las personas que integran las comisiones de presupuesto participativo formularán el proyecto para la inversión de los recursos, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el coordinador o un representante del comité técnico operativo del CODELPA y la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana.

8.4.2 Una vez formulado lo deben presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana para su remisión ante el sector elegido.

8.4.3 El sector elegido (dependencia/descentralizado) brindará la orientación técnica, definición financiera y concepto jurídico del proyecto y enviará concepto de viabilidad a la Unidad de Participación Ciudadana.

8.4.4 En caso de que los proyectos deban ser ajustados, corresponderá a la comisión de presupuesto participativo, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el coordinador o un representante del comité técnico operativo del CODELPA y la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana, realizar los correctivos necesarios.

DOCUMENTOS PARA RADICACIÓN DEL PROYECTO:

- Oficio remisorio del proyecto firmado por la comisión de presupuesto participativo.
- Proyecto Original firmado por comisión de presupuesto participativo (formato de proyecto) Acta de asamblea comunal de aprobación del proyecto donde se especifique el sector elegido, el nombre del proyecto aprobado, el valor y se anexe los listados de las personas participantes en la asamblea.

8.5. FASE PRECONTRACTUAL

De conformidad con el concepto jurídico y la directriz técnica de la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, se definirá la forma de ejecución y tipo de contratación o convenio a realizar para cada proyecto.

El sector elegido definirá la forma de ejecución y tipo de contratación y enviará el concepto de viabilidad a la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana. Presentará lista de chequeo



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 19 de 21

de los documentos de orden jurídico contractual solicitados desde el Departamento Administrativo de Jurídica.

Una vez recibida la viabilidad, la Unidad de Participación Ciudadana elaborará la necesidad y la remitirá al sector competente de conformidad con el Decreto de Delegación 059 de 2013.

En atención al artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011, se relaciona la ruta de implementación, la construcción anual del presupuesto participativo la cual comprende de manera general las siguientes fases:

1. En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal, en particular en el Plan Plurianual de Inversiones, se generará un componente denominado Presupuesto Participativo, que no podrá ser inferior al 5 % de los recursos propios dedicados a inversión en dicho plan. En todo caso el valor total de este componente no será inferior al 5 % del Presupuesto de recursos propios dedicados a Inversión del Municipio en cada anualidad.

2. Desde la estructuración del presupuesto para cada vigencia de gobierno, la Alcaldía definirá el monto específico del presupuesto de inversión que asignará para ese año, así como los sectores en donde se focalizarán esos recursos, en atención a las reales condiciones financieras del municipio, las prioridades de desarrollo, y consensos alcanzados con los actores comunitarios.

3. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal y el CODELPA distribuirán el monto asignado de Presupuesto Participativo para cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria, en atención a criterios poblacionales, y al resultado de priorización

del diagnóstico participativo, a la ficha básica municipal, entre otros, que garanticen una asignación en atención a principios de equidad social y solidaridad territorial. Para estos fines se concertarán los criterios de distribución y se hará presentación pública de los mismos.

4. El CODELPA, actuando como Comité Directivo del Presupuesto Participativo definirá los criterios para la inversión y los perfiles de proyectos susceptibles de aplicar ese año a financiación del presupuesto participativo, interactuando con las comisiones de presupuesto de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal. Así mismo, promoverá la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, y actuará como última instancia ante cualquier inquietud y conflicto surgido en el proceso

5. Cada una de las Juntas Administradoras Locales y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal promoverán asambleas comunales en cada una de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la discusión y definición de los perfiles de proyectos de inversión, según las líneas



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 20 de 21

o sectores determinados y el monto total asignado a cada sector.

6. El Departamento Administrativo de Planeación, el comité Técnico/operativo del CODELPA y la Secretaría de Desarrollo Social harán acompañamiento técnico a los representantes de las áreas de intervención de planificación comunitaria para la formulación técnica de los proyectos en la metodología general vigente y su radicación ante el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

7. La orientación técnica y la definición financiera de los proyectos será revisada y valida por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema, según los sectores de inversión previamente definidos.

9. De conformidad con el concepto jurídico y la directriz técnica de la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, se definirá la forma de ejecución y tipo de contratación o convenio a realizar para cada proyecto.

10. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal viabilizará los proyectos y apoyará internamente los trámites presupuestales y contractuales de los proyectos.

11. La definición de los ejecutores de los proyectos será pública y de manera preferente con actores relacionados con la misma área de intervención de planificación comunitaria donde se realizará la inversión.

11. La interventoría de proyecto podrá ser realizada por la dependencia de la Alcaldía directamente encargada del tema del proyecto, o bien podrá adelantarse la contratación de una interventoría general para la totalidad de proyectos de presupuesto participativo de esa vigencia.

12. Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria podrán adelantar el control social a los proyectos de su presupuesto participativo.

13. Los representantes de cada área de intervención de planificación comunitaria presentarán informe de seguimiento del proceso y resultados de los proyectos al CODELPA.

14. En la rendición de cuentas de que trata el artículo 13 del presente Acuerdo, se tendrá el presupuesto participativo como asunto prioritario.

15. La Alcaldía presentará un informe general de resultados del proceso del presupuesto participativo para cada vigencia de su aplicación al Concejo Municipal de Armenia y al CODELPA.



GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Secretaría de Desarrollo Social
Proceso Desarrollo Social y Político

Código: I-SO-PSP-009

Fecha: 22/11/2021

Versión: 001

Página 21 de 21

8.6. FASE DE SEGUIMIENTO

De conformidad con los numerales 11, 12 y 13 del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011 los miembros de la comisión de presupuesto participativo y los representantes de cada comuna urbana y sector rural:

- Los miembros de la comisión de presupuesto participativo podrán adelantar control social a los proyectos del presupuesto participativo de la comuna o sector que representan.
- Los miembros de las juntas administradoras locales y las asociaciones de juntas de acción comunal presentarán informe de seguimiento del proceso y resultados de los proyectos de presupuesto participativo al CODELPA.
- La dependencia (Secretaría o Departamento Administrativo) responsable de la contratación designará la supervisión o interventoría requerida de acuerdo a la competencia funcional de las obligaciones contratadas, advirtiendo que la Secretaría de Desarrollo Social adelantará el seguimiento del cumplimiento de este proceso velando por la ejecución efectiva de cada proyecto.

9. ANEXOS

1. CRONOGRAMA
2. FORMATO PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
3. ACTA DE ASAMBLEA COMUNAL – FASE DE DELIBERACION
4. ACTA DE ASAMBLEA COMUNAL – FASE DECISORIA
5. FORMATO DE ASISTENCIA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comité Operativo	Carlos Alberto Rodríguez León Jefe de Oficina de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Social	Mary Luz Ospina Gómez Gerente del Proceso Secretaría de Desarrollo Social